

Gobierno del Estado de Chiapas

Programas y Fondos Federales en el Estado de Chiapas

Auditoría de Inversiones Físicas: 15-A-07000-04-0632

632-DS-GF

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa para la Fiscalización Superior de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales transferidos a los programas: de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas; de Tratamiento de Aguas Residuales; y para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable; y a los fondos Metropolitano, Regional y Contingencias Económicas, a fin de comprobar que las inversiones físicas se programaron, presupuestaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la normativa aplicable.

Alcance

EGRESOS

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	6,442,517.3
Muestra Auditada	2,942,667.3
Representatividad de la Muestra	45.7%

Se revisó la gestión financiera de la totalidad de los recursos transferidos por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la Secretaría de Turismo (SECTUR) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) al Gobierno del Estado de Chiapas por un importe de 6,442,517.3 miles de pesos para la ejecución de contratos de obras públicas y de servicios relacionados con las obras públicas con cargo en los programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), de Tratamiento de Aguas Residuales (PROTAR) y para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable (PRODERETUS); y en los fondos Regional (FONREGIÓN), Metropolitano (FONMETRO) y de Contingencias Económicas. Asimismo, con el propósito de comprobar que la contratación, la ejecución y el pago de los trabajos se ajustaron a la normativa, se realizaron pruebas de cumplimiento de cinco contratos de obras públicas por un monto de 393,604.0 miles de pesos, que representó el 13.4 % del importe total ministrado por la SHCP, la SECTUR y la CONAGUA al Gobierno del Estado de Chiapas.

RECURSOS DE FONDOS Y PROGRAMAS FEDERALES MINISTRADOS AL ESTADO DE CHIAPAS, 2015
(Miles de pesos y porcentajes)

Programa / Fondo	Importe ministrado	Proyectos		Importe	(%)
		Universo	Seleccionados		
APAZU	105,834.5	17			
PROTAR	7,315.1	16			
PRODERETUS	33,500.0	4			
FONMETRO	89,871.3	4			
FONREGION	1,520,351.9	111	1	64,813.6	4.3
Contingencias Económicas Inversión	1,185,794.5	276	4	328,790.4	27.7
Subtotal	2,942,667.3	428	5	393,604.0	13.4
Contingencias Económicas Gasto Institucional	3,500,000.0				
Total	6,442,667.3	428	5	393,604.0	

FUENTE: Gobierno del Estado de Chiapas, secretarías de Hacienda y de Obra Pública y Comunicaciones e Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas, tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

Los recursos ministrados al Gobierno del Estado de Chiapas para infraestructura y fortalecimiento financiero provenientes de los programas APAZU, PROTAR y PRODERETUS, así como de los fondos Metropolitano, Regional y de Contingencias Económicas fueron administrados por la Secretaría de Hacienda de esa entidad federativa y contratados, ejecutados y pagados por las secretarías de Obras Públicas y Comunicaciones (SOPyC) y de Medio Ambiente e Historia Natural; los institutos de Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas (INIFECH), de Salud, de Energías Renovables; la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal; y diversos municipios del estado de Chiapas.

La primera ministración de recursos al gobierno estatal se efectuó en enero de 2015 y la última en diciembre de ese año; y las entregas de recursos más tardías fueron las provenientes del FONMETRO el 28 de diciembre de 2015.

El monto global de los recursos federales de los programas APAZU, PROTAR y PRODERETUS y de los fondos Metropolitano, Regional y de Contingencias Económicas para proyectos de inversión entregados a ese estado ascendió a 2,942,667.3 miles de pesos.

Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU)

De conformidad con el Convenio de Coordinación Marco del 15 de enero de 2014 que, en representación del Ejecutivo Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) celebró por conducto de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) con el Gobierno del Estado de Chiapas, con fecha 24 de febrero de 2015 se formalizó el Anexo de Ejecución núm. I.-01/15 para otorgarle del APAZU de 2015 un monto de 113,118.6 miles de pesos, los cuales se asignaron para acciones de infraestructura mediante la autorización de 17 proyectos; sin embargo, el 11 de diciembre de 2015 la CONAGUA realizó la solicitud de traspaso con la finalidad de utilizar las economías de las obras inmersas del programa, con lo que se modificó el monto federal a 104,970.2 miles de pesos.

Los recursos del APAZU para los proyectos mencionados se ministraron en cinco exhibiciones: la primera, el 28 de mayo; y la última, el 27 de agosto de 2015 por un total de 105,834.5 miles de pesos a la cuenta específica y exclusiva para dicho fondo. Además, se fijó como plazo para devengar esos recursos el 31 de diciembre de 2015.

Es importante señalar que sólo se revisó financieramente el total de los recursos del APAZU de 2015 ministrados al Gobierno del Estado de Chiapas.

Programa de Tratamiento de Aguas Residuales (PROTAR)

De conformidad con el Convenio de Coordinación Marco del 15 de enero de 2014 que en representación del Ejecutivo Federal la SEMARNAT celebró por conducto de la CONAGUA con el estado de Chiapas, con fecha 27 de mayo de 2015 se formalizó el Anexo de Ejecución núm. III.-01/15 para otorgar a esa entidad federativa recursos del PROTAR de 2015 por 12,466.0 miles de pesos, los cuales se asignaron para acciones de infraestructura mediante la autorización de 16 proyectos.

Los recursos del PROTAR para los 16 proyectos referidos se ministraron en una exhibición el 27 de agosto de 2015 por un total de 7,315.1 miles de pesos a la cuenta específica y exclusiva para dicho fondo. Además, se especificó como plazo para devengarlos el 31 de diciembre de 2015.

El total de los recursos ministrados del PROTAR de 2015 sólo se revisó financieramente.

Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable (PRODERETUS)

De conformidad con el Convenio Marco de Coordinación Institucional en Materia de Obra Pública destinada a la Infraestructura Turística del 21 de agosto de 2013 el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico del 27 de febrero de 2015, en el año de la revisión se destinaron recursos del PRODERETUS de 2015 para atender una cartera de cuatro proyectos.

De conformidad con dicho convenio de coordinación, los recursos que la SECTUR otorgó al Gobierno del Estado de Chiapas se ministraron en cuatro exhibiciones; la primera, el 1 de abril; y la última, el 5 de noviembre de 2015 por un total de 33,500.0 miles de pesos a la cuenta específica y exclusiva de ese programa. Además, se fijó el 31 de marzo de 2016 como fecha límite para el reintegro de los recursos federales remanentes o saldos disponibles.

Los recursos ministrados del PRODERETUS de 2015 sólo se revisaron financieramente.

Fondo Metropolitano (FONMETRO)

El Fondo Metropolitano del estado de Chiapas se integró con una cartera de cuatro proyectos, que se autorizó en su totalidad por un monto de 89,871.3 miles de pesos.

Los recursos del FONMETRO que la SHCP otorgó al Gobierno del Estado de Chiapas se ministraron el 31 de agosto y el 24 de diciembre de 2015 a la cuenta específica y exclusiva que para dicho fondo abrió la Secretaría de Hacienda de esa entidad federativa, dependencia que a su vez los radicó al fideicomiso del Fondo Metropolitano de Chiapas el 20 de octubre y el 28 de diciembre de 2015. Además, en el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria 2015 del Comité Técnico del Fideicomiso 2150 “Fondo Metropolitano de la Ciudad de Tuxtla Gutierrez” (FFMTGZ), celebrada el 21 de octubre de 2015, se acordó aprobar una nueva cartera para cuatro proyectos por un monto de 89,871.3 miles de pesos.

Los recursos ministrados del FONMETRO de 2015 sólo se revisaron financieramente.

Fondo Regional (FONREGIÓN)

El 18 de junio de 2015, la SHCP y el Gobierno del Estado de Chiapas suscribieron el convenio para el otorgamiento de subsidios de recursos del Fondo Regional de 2015 por un monto de 1,521,873.8 miles de pesos; posteriormente, con fecha 18 de diciembre de 2015 celebraron el convenio modificatorio del convenio para el otorgamiento de subsidios por un monto de 1,520,351.9 miles de pesos con base en la cartera de 111 proyectos de infraestructura; la cual fue autorizada en su totalidad.

De conformidad con el convenio de coordinación, los recursos que la SHCP otorgó al Gobierno del Estado de Chiapas se ministraron en tres exhibiciones: la primera, el 30 de septiembre; y la última, el 29 de diciembre de 2015 por un total de 1,520,351.9 miles de pesos a la cuenta específica y exclusiva abierta para dicho fondo.

Para comprobar que la contratación, la ejecución y el pago de los trabajos se ajustaron a la normativa, se revisó el siguiente contrato.

CONTRATO REVISADO (Miles de pesos)		
Número de contrato	Objeto	Importe autorizado
SlyC-OBRA-2015-528 F	Reconstrucción del camino Comitán-La Mesilla-Pujiltic, tramo km 0+000-km 57+100, subtamo del km 0+000 al km 51+000 (T.A.).	68,813.6

FUENTE: La Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones del Estado de Chiapas, tabla elaborada con base en el expediente del contrato formalizado por esa dependencia.

Contingencias Económicas

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Chiapas suscribieron ocho convenios para el otorgamiento de subsidios de recursos con cargo en el fondo de Contingencias Económicas de 2015, los cuales se formalizaron en 2015 y los recursos asignados se integraron de la siguiente forma.

DISPERSIÓN DE RECURSOS
(Miles de pesos)

Convenio número	Importe	Fecha de formalización	Asignado para	Ejecutor	Monto	Núm. de proyectos
1	1,000,000.0	26/01/15	Fortalecimiento financiero	Gobierno del Estado	1,000,000.0	
2	1,000,000.0	27/03/15	Fortalecimiento financiero	Gobierno del Estado	1,000,000.0	
3	300,000.0	08/07/15	Fortalecimiento financiero	Gobierno del Estado	300,000.0	
4	1,200,000.0	03/12/15	Fortalecimiento financiero	Gobierno del Estado	1,200,000.0	
5	124,774.2	16/04/15	Proyectos de infraestructura	4 municipios	124,649.4	19
6	440,020.3	11/06/15	Proyectos de infraestructura	12 municipios	118,901.3	18
				el INIFECH*	299,700.0	18
				y la SlyC*	20,979.0	2
7	505,000.0	20/11/15	Proyectos de infraestructura	2 municipios	19,980.0	8
				y la SlyC*	484,515.0	6
8	116,000.0	24/09/15	Proyectos de infraestructura	1 municipio	15,984.0	1
				SAMAHN*	99,900.0	6
			1% para fiscalización de los recursos		1,185.8	
Total	4,685,794.5				4,685,794.5	78

FUENTE: Tabla elaborada con base en los expedientes de los convenios formalizados por el Gobierno del Estado de Chiapas con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

*INIFECH: Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas.

*SlyC: Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones.

*SAMAHN: Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural.

De conformidad con los convenios para el otorgamiento de subsidios suscritos por las partes, los recursos que la SHCP otorgó al Gobierno del Estado de Chiapas se ministraron en 17 exhibiciones: la primera el 29 de enero y la última el 22 de diciembre de 2015 por un total de 4,685,794.5 miles de pesos a las cuentas específicas y exclusivas abiertas para dichos convenios.

Para comprobar que la contratación, la ejecución y el pago de los trabajos se ajustaron a la normativa, se revisaron los siguientes cuatro contratos.

CONTRATOS REVISADOS (Miles de pesos)		
Número de contrato	Objeto	Importe autorizado
SlyC-OBRA-2015-243 F	Centro de Convenciones en San Cristóbal de las Casas.	177,339.9
SlyC-OBRA-2015-526 F	Modernización de la carretera Tuxtla Gutiérrez-Villaflores, tramo del km 0+000 al km 70+000 (construcción del subtramo del km 55+500 al km 57+000).	28,626.2
SlyC-OBRA-2015-527 F	Modernización de la carretera Tuxtla Gutiérrez-Villaflores, tramo del km 0+000 al km 70+000 (construcción del subtramo del km 57+000 al km 58+460).	27,093.4
SlyC-OBRA-2015-578 F	Auditorio de la Gente (Construcción y equipamiento).	95,731.0
Total		328,790.5

FUENTE: Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones del Estado de Chiapas, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos formalizados por la dependencia.

Resultados

1. Se observó que el Gobierno del Estado de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Hacienda, no implementó las medidas para dar seguimiento y control a los recursos que le fueron ministrados mediante el Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), Programa de Tratamientos de Aguas Residuales (PROTAR), Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable (PRODERETUS), y los Fondos Regional, Metropolitano, y de Contingencias Económicas.

15-B-07000-04-0632-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no implementaron las medidas para el seguimiento y control de los recursos ministrados mediante el Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), Programa de Tratamientos de Aguas Residuales (PROTAR), Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable (PRODERETUS), y los Fondos Regional, Metropolitano, y de Contingencias Económicas.

2. Se comprobó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ministró un monto de 105,834.5 miles de pesos a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas, para la ejecución de 18 proyectos de infraestructura con cargo al Programa de Agua Potable, Alcantarillado, y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU) 2015; sin embargo, al 31 de diciembre de 2015, únicamente se tenía comprometido un monto de 98,752.3 miles de pesos, por lo que existen recursos por un monto de 7,082.2 miles de pesos, que no fueron erogados o vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago.

Mediante los oficios núms. SFP/CEAE-F/1163/2016 del 17 de noviembre de 2016 y SFP/CEAE-F/1274/2016 del 5 de diciembre de 2016 el Coordinador de Enlace de Auditorías Estado Federación de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas envió a la Auditoría Superior de la Federación con el primero el oficio núm.

SOPyC/CAyF/DSyVI/1205/2016/16 del 16 del mismo mes y año con que el Director de Seguimiento y Vinculación Institucional de la Secretaría de Obra Pública y Comunicaciones del Gobierno de ese Estado, remitió en archivo electrónico cédula de solventación, así como 20 contratos de obras públicas y archivo de cierre del programa APAZU 2015 y con el segundo copia del oficio núm. SOPyC/CCeIH/UAA/0594/2016 del 5 de diciembre de 2016, con el que el Jefe de Unidad Administrativo, de la Secretaría de Obra Pública y Comunicaciones en el Estado de Chiapas, remitió la cédula de solventación, así como 22 contratos de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas en archivo electrónico y el cierre presupuestal APAZU 2015, con los que la entidad fiscalizada comprobó que se comprometieron 104,435.8 miles de pesos del monto autorizado por 105,834.5 miles de pesos, y el reintegro por un monto de 4,398.7 miles de pesos mediante línea de captura de reintegros a la TESOFE núm. 0016AAZX263438962495 de fecha 22 de junio de 2016, y el recibo bancario de entero a través línea de captura de la TESOFE de Bancomer con núm. de operación 617412030521 de fecha 22 de junio de 2016, por la misma cantidad.

Una vez revisada y analizada la documentación e información proporcionada, la DGAIFF considera atendida la observación, toda vez que la entidad fiscalizada comprobó, mediante 22 contratos de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas contenidos en archivo electrónico que se comprometieron 104,435.8 miles de pesos del monto autorizado por 105,834.5 miles de pesos, y acreditó mediante línea de captura de reintegros a la TESOFE núm. 0016AAZX263438962495 de fecha 22 de junio de 2016, y el recibo bancario de entero a través línea de captura de la TESOFE de Bancomer con núm. de operación 617412030521 de fecha 22 de junio de 2016, por la misma cantidad, con lo cual quedó plenamente justificado el monto autorizado de 105,834.5 miles de pesos.

3. No obstante que la CONAGUA y el Gobierno del Estado de Chiapas tenían programadas 16 acciones a contratar correspondientes al Programa de Tratamiento de Aguas Residuales (PROTAR) 2015, se comprobó que el 27 de agosto de 2015 la CONAGUA ministró un monto de 7,315.1 miles de pesos a la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, de los 12,112.7 miles de pesos contemplados para tal fin; sin embargo, se contrataron las 16 acciones programadas en octubre y noviembre de 2015, sin contar con el total de los recursos para realizarlas.

15-A-07000-04-0632-01-001 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Chiapas, por conducto de su Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, implemente los mecanismos necesarios a fin de que, en lo subsecuente, el área encargada de contratar las obras públicas verifique que se cuenta con la suficiencia presupuestal para ejecutarlas.

4. Se comprobó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ministró a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas un monto de 89,781.5 miles de pesos para la ejecución de cuatro acciones del Fondo Metropolitano (FONMETRO) 2015; sin embargo, al 31 de diciembre de 2015, la entidad fiscalizada comprobó que sólo se tenía comprometido un monto de 83,827.6 miles de pesos, por lo que existen recursos por 5,953.9 miles de pesos que no fueron erogados o vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago.

15-A-07000-04-0632-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 5,953,914.58 pesos (cinco millones novecientos cincuenta y tres mil novecientos catorce pesos 58/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados, toda vez que al 31 de diciembre de 2015 el referido monto no fue erogado o vinculado con compromisos y obligaciones de pago.

5. Se comprobó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ministró a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas para la ejecución de acciones para el Fondo Regional (FONREGION) 2015, la cantidad de 1,520,351.9 miles de pesos y ésta, a su vez, los transfirió de la manera siguiente: 79,481.0 miles de pesos al Instituto de Infraestructura Física Educativa para que realizara 18 proyectos; 3,796.2 miles de pesos al Instituto de Salud del Estado de Chiapas para la realización un proyecto; 99,900.0 miles de pesos al Instituto de Energías Renovables para la realización de dos proyectos; y 1,337,174.7 miles de pesos a la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones para la realización de 111 proyectos; de éstos últimos, se tenía comprometido un monto de 1,254,839.6 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2015, por lo que existen recursos por un monto de 82,335.1 miles de pesos, que la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones no erogó o vinculó a compromisos y obligaciones formales de pago.

Mediante el oficio núm. SFP/CEAE-F/1163/2016 del 17 de noviembre de 2016 el Coordinador de Enlace de Auditorías Estado Federación de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas, envió a la ASF archivo electrónico que contiene 111 contratos de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas y archivo de cierre presupuestal 2015, con la cual la entidad fiscalizada comprobó un monto de 21,635.2 miles de pesos por concepto de indirectos, el 2% del monto de cada uno de los contratos formalizados antes del IVA, sin embargo, falta que la Secretaría de Obra Pública y Comunicaciones del Gobierno del Estado de Chiapas compruebe que los recursos por un monto de 60,700.0 miles de pesos, quedaron comprometidos al 31 de diciembre de 2015, o que acredite su reintegro a la TESOFE, más los rendimientos financieros generados.

Posteriormente, con el oficio núm. SFP/CEAE-F/1280/2016 del 5 de diciembre de 2016 el mismo Coordinador de Enlace de Auditorías, envió a la ASF copia del oficio núm. SH/SUBE/DGPCP/3286/2015 del 9 de diciembre de 2015, con el cual se validó la reducción por un monto de 49,950.0 miles de pesos de los recursos presupuestarios para el proyecto de inversión "Modernización y rehabilitación de diversos mercados en Tuxtla Gutierrez" del FONREGIÓN 2015, y remitió tres contratos que fueron reducidos, y tres ampliados, así como diferentes reintegros por un monto total de 45,099.9 miles de pesos.

Una vez revisada y analizada la documentación e información proporcionada, la ASF determinó que la observación persiste, toda vez que aun cuando el Secretario de Obra Pública y Comunicaciones en el Estado de Chiapas comprobó, mediante el oficio núm. SH/SUBE/DGPCP/3286/2015 del 9 de diciembre de 2015, que se validó la reducción de recursos presupuestarios para el proyecto de inversión "Modernización y rehabilitación de diversos mercados en Tuxtla Gutierrez" del FONREGIÓN 2015, por un monto de 49,950.0 miles de pesos; que envió tres contratos que fueron reducidos y otros tres que fueron

ampliados; y que se realizaron reintegros a la TESOFE por un monto total de 25,475.9 miles de pesos, quedó un monto pendiente de comprobar de 35,224.1 miles de pesos.

15-A-07000-04-0632-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 35,224,111.39 pesos (treinta y cinco millones doscientos veinticuatro mil ciento once pesos 39/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados, toda vez que al 31 de diciembre de 2015 el referido monto no fue erogado o vinculado con compromisos y obligaciones de pago.

6. De la revisión del expediente del contrato de obra pública número SlyC-OBRA-2015-528 F, cuyo objeto fue la “Reconstrucción del camino: Comitán-La Mesilla-Pujiltic, tramo: km 0+000-km 57+000, subtramo: km 0+000-km 51+000 (T.A.), consistente en: Terracerías, obras de drenaje, pavimento y señalamiento, a realizarse en las localidades de San Francisco Pujiltic, Socoltenango, La Mesilla, Tzimol y Comitán de Domínguez de los municipios de Venustiano Carranza, Socoltenango, Tzimol y Comitán, Chiapas”, se constató que en las estimaciones números 1 y 2, con periodos de ejecución del 4 al 31 de enero y 1 de febrero al 1 de marzo de 2016 ,se pagó el acarreo de los materiales para pavimentación considerando una distancia mayor a la propuesta en el catálogo de concurso, toda vez que se autorizó que se extrajeran del banco de materiales denominado “Cash”, localizado en el km 6+100, con desviación izquierda 100.0 m, de la carretera Comitán-Las Margaritas, en el municipio de Comitán, Chiapas, lo cual consta en nota de bitácora núm. 8 de fecha 8 de enero de 2016, aun cuando en el concurso se consideró el banco “Tzimol”, ubicado en el km 11+100, con desviación izquierda 2,000.0 m del subtramo en reconstrucción, lo que denota que la entidad fiscalizada no tramitó, previamente a la realización de los trabajos, ni obtuvo de las autoridades competentes, los derechos del banco de materiales.

Mediante el oficio núm. SFP/CEAE-F/1274/2016 del 5 de diciembre de 2016 el Coordinador de Enlace de Auditorías Estado Federación de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas, envió a la ASF cédula de solventación con el que la Directora de Supervisión de Carreteras Alimentadoras, Caminos Rurales y Puentes señaló que en el oficio núm. PMT/SM/002-A/2016 del 4 de enero de 2016, el Secretario del H. Ayuntamiento de Tzimol, Chiapas informó a esa Dirección de Supervisión que el 4 de enero de 2016, el banco de materiales propuesto fue tomado y por ende cerrado por un grupo radical, por lo que no era posible extraer material del mismo, ya que ello generaría una confrontación y desestabilización social, de lo cual quedo evidencia en la fotografía que se anexa.

Una vez revisada y analizada la documentación e información proporcionada, la DGAIFF considera atendida la observación, toda vez que la entidad fiscalizada comprobó, mediante el oficio núm. PMT/SM/002-A/2016 del 4 de enero de 2016, signado por el Secretario del H. Ayuntamiento de Tzimol, Chiapas, que no era posible utilizar el banco de materiales Tzimol, toda vez que ello generaría una confrontación y desestabilización social, siendo necesario utilizar el banco de materiales denominado “Cash”, localizado en el km 6+100, con desviación izquierda 100.0 m, de la carretera Comitán-Las Margaritas, en el municipio de Comitán, Chiapas, lo que se considera correcto.

7. Se observó que el Gobierno del Estado de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Hacienda no destinó el monto equivalente al uno al millar para la fiscalización del monto ministrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en cada uno de los siguientes fondos y programas: FONMETRO se ministró un monto de 89,861.3 miles de pesos, del cual la Secretaría de Hacienda del estado debió destinar para la Fiscalización Superior un importe de 89.9 miles de pesos; para el FONREGION se ministró un monto de 1,520,351.9 miles de pesos, del cual la Secretaría de Hacienda del estado debió destinar para la Fiscalización Superior un importe de 1,520.4 miles de pesos, para un total de 1,610.2 miles de pesos.

Mediante el oficio núm. SFP/CEAE-F/1189/2016 del 22 de noviembre de 2016 el Coordinador de Enlace de Auditorías Estado Federación de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas, envió a la ASF la cédula de solventación, con que el Director de Presupuesto del Gasto de Inversión en el Estado de Chiapas, informó que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio presupuestal de 2015, se aprobaron recursos por 89,871.3 y por 1,521,873.8 miles de pesos para los fondos Metropolitano para la zona metropolitana de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez y Regional, y que con el oficio núm. SH/563/2015 sin fecha, de la cual proporcionó copia, la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas solicitó a la Unidad de Política y Control Presupuestal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, realizar la retención de los recursos correspondientes al uno al millar del monto total asignado a esa entidad federativa para cada uno de los fondos referidos, a fin de que se transfieran a la ASF.

Una vez revisada la información y documentación proporcionada, la ASF considera que se atiende la observación, toda vez que la entidad fiscalizada comprobó, mediante el oficio núm. SH/563/2015 sin fecha, de la cual proporcionó copia certificada, que la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas solicitó a la Unidad de Política y Control Presupuestal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, realizar la retención de los recursos correspondientes al uno al millar del monto total asignado a esa entidad federativa para cada uno de los fondos referidos, a fin de que se transfirieran a la ASF, con lo cual quedan plenamente justificados los montos de 89.9 y 1,520.3 miles de pesos.

8. Se observó que el contrato de obra pública núm. SlyC-OBRA-2015-578 F, cuyo objeto fue "Auditorio de la Gente (Construcción y equipamiento)", se adjudicó de forma directa el 31 de diciembre de 2015, conforme a lo establecido en los artículos 27, fracción III; 41, párrafo segundo y 42, fracción III y VII, lo que consta en el dictamen anexo al documento denominado "Justificación para la Modalidad de Adjudicación Directa", una vez que la licitación pública para adjudicar dicha obra se declaró desierta en el acta de comunicación de fallo de fecha 30 del mismo mes y año; al respecto, no existe certeza de que la adjudicación del contrato haya estado fundada y motivada en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, ni que se aseguraran al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, toda vez que se constató que la documentación generada para adjudicar de forma directa el contrato tal como el dictamen para justificar la adjudicación y la solicitud al comité, se realizaron el 30 de diciembre de 2015; el oficio de invitación a la contratista, el escrito de aceptación de la misma, el dictamen de adjudicación, el acta de sesión del comité, el oficio de comunicación del fallo, las fianzas de anticipo y cumplimiento, y la formalización del mismo contrato se realizaron el 31 de diciembre del mismo año, lo que denota una simulación en la

adjudicación del contrato, toda vez que es jurídica y materialmente imposible realizar todo el proceso de adjudicación en un solo día.

Mediante el oficio núm. SFP/CEAE-F/1163/2016 del 17 de noviembre de 2016 el Coordinador de Enlace de Auditorías Estado Federación de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas envió a la Auditoría Superior de la Federación el oficio núm. SOPyC/CAyF/DSyVI/1205/2016/16 del 16 del mismo mes y año con que el Director de Seguimiento y Vinculación Institucional de la Secretaría de Obra Pública y Comunicaciones (SOPyC) del Gobierno de ese Estado, remitió cédulas de solventación, en las cuales el Subsecretario de Obras Públicas de la SOPyC señaló que el ejercicio de los recursos presupuestales autorizados para la ejecución del proyecto se encontraban constreñidos al 31 de diciembre de 2015, que al no estar erogados o comprometidos a esa fecha debían reintegrarse a la TESOFE, por lo que no existía el tiempo necesario para comprometer los recursos presupuestales autorizados, lo que haría inminente la necesidad de reintegrarlos. Por lo anterior, se optó por adjudicar directamente la obra con fundamento en los artículos 41, 27, fracción III y 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuidando los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia, ya que los precios unitarios aplicados se determinaron con base en el tabulador de precios de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones correspondiente a 2013 (Edificación), mismo que resulta procedente su aplicación como fuente de investigación de costos de mercado, conforme a lo establecido en el artículo 79, fracción I de la Ley de Obras Públicas del Estado de Chiapas, y se consideró la información histórica de costos de insumos y precios unitarios aplicados en otros contratos de obra pública suscritos por la dependencia, similares a los que se ocupan para la obra de referencia, mismos que no sobrepasan los costos previstos en el citado tabulador.

Una vez revisada y analizada la documentación e información proporcionada, la ASF considera que la observación subsiste, ya que no obstante los argumentos señalados por la entidad fiscalizada, el contrato de referencia se adjudicó de forma directa sin que se realizara una investigación de mercado a fin de verificar la existencia y costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, así como de contratistas, a nivel nacional o internacional, y del precio total estimado de los trabajos, basado en la información obtenida en términos del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y no se obtuvo la información de cuando menos dos fuentes, aunado a que el documento suscrito por el titular del Área responsable de la ejecución de los trabajos no contenía el resultado de la investigación de mercado que soporta el procedimiento de contratación propuesto

15-B-07000-04-0632-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron de forma directa el contrato de obra pública núm. SIPC-OBRA-2015-578 F, cuyo objeto fue "Auditorio de la Gente (Construcción y equipamiento)" el 31 de diciembre de 2015; toda vez que se constató que la documentación generada para adjudicar de forma directa el referido contrato, tal como el dictamen para justificar la adjudicación y la solicitud al comité se realizaron el 30 de diciembre de 2015; y el oficio de invitación a la contratista, el escrito de aceptación de la misma, el dictamen de adjudicación, el acta de sesión del comité, el oficio de

comunicación del fallo, las fianzas de anticipo y cumplimiento, y la formalización del mismo contrato se realizaron el 31 de diciembre del mismo año, lo que denota que se simuló el procedimiento para adjudicar el contrato de referencia. Por lo tanto, no existe certeza de que la adjudicación del contrato haya estado fundada y motivada en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, ni de que se aseguraron al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

9. En la visita de inspección realizada del 19 al 23 de septiembre de 2016 entre personal de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones del Estado de Chiapas y de la ASF a los trabajos ejecutados al amparo del contrato de obra pública núm. SlyC-OBRA-2015-578 F, cuyo objeto fue “Auditorio de la Gente (Construcción y equipamiento)”, se constató que se estaban realizando trabajos de colocación de la estructura metálica para la instalación de la techumbre, colocación de barandales en las gradas, y faltaba el suministro y colocación de butacas, así como el equipamiento en baños de hombres y mujeres, entre otros; es decir, los trabajos no se habían concluido. Asimismo, aun cuando estaba programada su terminación para el 16 de septiembre de 2016, conforme al Adendum al contrato del 31 de diciembre de 2015, se constató que hasta la estimación núm. 4, con período de ejecución del 16 al 31 de mayo de 2016, ya se había pagado el 99.7% del monto contratado (82,031.2 miles de pesos), cuando a esa fecha, conforme al programa autorizado, la obra debía tener un avance financiero del 39.7% (32,785.4 miles de pesos), por lo que se pagó un monto de 49,245.8 miles de pesos, por trabajos que no se habían ejecutado al mes de mayo de 2016, y que conforme al programa de obra debieron ejecutarse y pagarse entre los meses de junio y septiembre de 2016.

Con los oficios núms. SFP/CEAE-F/1163/2016 y SFP/CEAE-F/1263/2016 del 17 de noviembre y 2 de diciembre de 2016, el Coordinador de Enlace de Auditorías Estado Federación de la Secretaría de la Función Pública del estado de Chiapas, envió a la ASF con el primero copia del oficio núm. SOPyC/CAyF/DSyVI/1205/2016/16, del 16 del mismo mes y año con que el Director de Seguimiento y Vinculación Institucional de la Secretaría de Obra Pública y Comunicaciones en el Estado de Chiapas, remitió la cédula de solventación, en la que el Subsecretario de Obras Públicas indicó que los avances observados corresponde a los avances físicos reales contra los programados, los cuales se deben a los compromisos del estado en fechas establecidas, por lo que considerando la situación política y social del momento fue necesario implementar turnos de trabajo extraordinarios en los tiempos de ejecución. De igual forma, el mismo Director de Seguimiento proporcionó la propuesta de la empresa Lonas Lorenzo, S.A. de C.V. encargada de instalar la cubierta, así como copias de los comprobantes de las transferencias bancarias del banco Santander S.A. de C.V. que realizó a su favor la contratista a quien se adjudicó el contrato por 10,150.0 y 2,612.6 miles de pesos de fechas 9 de marzo y 6 de mayo de 2016; asimismo, señaló que fue necesario pagarle a la empresa el importe por adelantado, evitando con ello el incremento del costo de los insumos y por ende en el presupuesto de la obra, en detrimento al erario estatal y en el atraso en la ejecución de los trabajos; asimismo, con el oficio núm. SFP/CEAE-F/1174/2016, y SOPyC/CAyF/DSyVI/1211/2016, ambos del 17 de noviembre de 2016, signado por el Director de la Secretaría de Obra Pública y Comunicaciones, con el que adjunta cédula de solventación donde solicita el cálculo de intereses generados por el concepto de lote de suministro de la

cubierta, y que resulta un monto de 5.7 miles de pesos; y con el segundo oficio remitió copias certificadas de las líneas de captura números 0016ACBM123440768472, 0016ABZG521040610235, 0016ABZG561040613207 y 0016ABZG571040617249, con montos de 822.9, 1.9, 2.2 y 1.6 miles de pesos; así como los depósitos a la Tesorería de la Federación mediante el reporte de pago de servicios Banorte núm. de rastreo 88466336321817062626 del 1 de diciembre de 2016 y los recibos bancarios a favor de la TESOFE del banco Bancomer con números de operación 632212010712, 632212010560, y 632212010349, las tres del 17 de noviembre de 2016.

Una vez revisada y analizada la documentación e información proporcionada, la ASF considera que no se da por atendida, ya que los argumentos señalados no justifican el pago anticipado y la documentación enviada por la entidad fiscalizada, no describe el método utilizado para determinar el monto que se aplicó de las penalizaciones por haber pagado trabajos de obra anticipadamente por un monto de 49,245.8 miles de pesos, la contratista contaba con un monto de 47,865.5 miles de pesos por concepto del anticipo otorgado, mismo que se le pagó desde el 31 de diciembre de 2015, aunado a que al mes de abril de 2016, ya se había liquidado la estimación núm. 1, con un monto de 30,304.6 miles de pesos (el 31.8% respecto al monto contratado), y periodo de ejecución del 1 al 31 de marzo de 2016, cuando a esa fecha, según el programa autorizado, la obra debía presentar un avance financiero del 13.1% .

15-A-07000-04-0632-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Obra Pública y Comunicaciones, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria del procedimiento que utilizó para llegar al monto de 828,654.56 pesos (ochocientos veintiocho mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados toda vez que realizó pagos anticipados por un monto de 49,245,847.82 pesos (cuarenta y nueve millones doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos cuarenta y siete pesos 82/100 M.N.) en el contrato de obra pública núm. SlyC-OBRA-2015-578 F.

En caso de no lograr su justificación o respaldo documental la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

15-B-07000-04-0632-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos anticipados a la contratista por un monto de 49,245.8 miles de pesos en el contrato de obra pública núm. SlyC-OBRA-2015-578 F.

10. Mediante el convenio para el otorgamiento de subsidios del Fondo de Contingencias Económicas 2015 de fecha 11 de julio de 2015, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) ministró un monto de 124,774.2 miles de pesos al Gobierno del Estado de Chiapas y este, a su vez, lo transfirió de la manera siguiente: 21,101.1 miles de pesos, al H. Ayuntamiento de Frontera Comalapa para la realización de seis acciones; 500.0 miles de pesos al H. Ayuntamiento de Jiquípilas para que realizara una acción; 101,153.3 miles de pesos al H. Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez para 10 acciones; y 2,019.8 miles de pesos al H. Ayuntamiento de San Lucas para realizar una acción; de los cuales, al 31 de diciembre de

2015, no se comprobó que hayan sido erogados o vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago.

Con el oficio núm. SFP/CEAE-F/1276/2016 del 5 de diciembre de 2016, el Coordinador de Enlace de Auditorías Estado Federación de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas, envió a la ASF copias certificadas de 16 contratos de obra pública celebrados entre agosto y diciembre de 2015, de los cuales 10 corresponden al H. Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez y seis al H. Ayuntamiento de Frontera Comalapa, con los cuales la entidad fiscalizada acreditó que al 31 de diciembre de 2015 se habían comprometido recursos por un monto de 122,132.2 miles de pesos, por lo que aún falta que los Municipios de Jiquipilas y San Lucas comprueben que comprometieron los recursos que le fueron autorizados y ministrados por el monto de 2,517.3 miles de pesos. Considerando que del monto total autorizado por 124,774.2 miles de pesos, la SHCP descontó el uno al millar por concepto de fiscalización.

15-A-07000-04-0632-03-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Hacienda del estado, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de 2,517,297.02 pesos (dos millones quinientos diecisiete mil doscientos noventa y siete pesos 02/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados toda vez que al 31 de diciembre de 2015 no se comprometió el total de los recursos asignados al Fondo de Contingencias Económicas.

En caso de no lograr su justificación o respaldo documental la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

11. Se constató que mediante el convenio para el otorgamiento de subsidios del Fondo de Contingencias Económicas 2015 de fecha 11 de julio de 2015, la SHCP ministró un monto de 440,020.3 miles de pesos, al Gobierno del Estado de Chiapas y este, a su vez, por conducto de su Secretaría de Hacienda transfirió un monto de 118,901.3 miles de pesos, de la manera siguiente: 38,298.1 miles de pesos al H. Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez para realizar tres acciones; 34,439.5 miles de pesos al H. Ayuntamiento de Ocozocoautla de Espinoza para que realizara dos acciones; 2,681.3 al H. Ayuntamiento de Tapachula para que realizara dos acciones; 2,597.4 miles de pesos al H. Ayuntamiento de Chiapa de Corzo para que realizara una acción; 1,998.0 miles de pesos al H. Ayuntamiento de Huixtán para que realizara una acción; 1,700.3 miles de pesos al H. Ayuntamiento de Mapastepec para que realizara una acción; 9,542.9 miles de pesos al H. Ayuntamiento de Amatenango de la Frontera para dos acciones; 15,432.1 miles de pesos al H. Ayuntamiento de Bejucal de Ocampo para dos acciones; 2,221.6 miles de pesos al H. Ayuntamiento de Las Rosas para una acción; 2,997.0 miles de pesos al H. Ayuntamiento de Simojovel de Allende para una acción; 4,995.0 miles de pesos al H. Ayuntamiento de Cintalapa de Figueroa para una acción; y 1,998.0 miles de pesos al H. Ayuntamiento de Arriaga para una acción; sin que se compruebe que dicho monto se haya comprometido al 31 de diciembre de 2015; asimismo, la misma Secretaría de Hacienda transfirió recursos por un monto de 299,700.0 miles de pesos al Instituto de Infraestructura Física Educativa para que realizara 208 acciones, y 20,979.0 miles de pesos a la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, de los cuales, al 31 de diciembre de 2015, comprobó que se habían comprometido 294,080.4 y 9,722.6 miles de pesos, respectivamente, faltando por comprobar 5,619.6 y 11,256.4 miles de pesos, en ese orden; por lo que existen recursos por

un monto de 135,777.2 miles de pesos, que no fueron erogados o vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago.

Con los oficios núms. SFP/CEAE-F/1163/2016, SFP/CEAE-F/1169/2016, SFP/CEAE-F/1189/2016 y SFP/CEAE-F/1198/2016 del 17, 22 y 23 de noviembre de 2016; SFP/CEAE-F/1276/2016 y SFP/CEAE-F/1345/2016 del 5 y 21 de diciembre del mismo año, el Coordinador de Enlace de Auditorías Estado Federación de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas, envió a la ASF con el primero, copia del oficio núm. SOPyC/CAYF/DSyVI/1205/2016/16, del 16 del mismo mes y año, con el que el Director de Seguimiento y Vinculación Institucional de la Secretaría de Obra Pública y Comunicaciones (SOPyC) en el Estado de Chiapas, remitió la cédula de solventación, en la cual manifestó que del monto de 20,979.0 miles de pesos que se observó a la SOPyC, se formalizaron los contratos números SlyC-OBRA-2015-476 F y SlyC-OBRA-2015-477 F, por montos de 9,722.7 y 10,712.2 miles de pesos, más 352.3 miles de pesos por concepto de indirectos, respectivamente, con los que se comprueba un importe comprometido de 20,787.2 miles de pesos de los dos proyectos contemplados en el Convenio para el otorgamiento de subsidios del Fondo de Contingencias Económicas 2015, de fecha 11 de julio de 2015, y de los municipios de Las Rosas, Simojovel de Allende, y Arriaga enviaron los contratos núms. CT/DOP/CONTINGENCIAECONÓMICAS/2015, MSC-CONTINSIMJVL-01/2015 y AMA/DOPM/CONTINGENCIAS ECONOMICAS/001/2015, de fechas 31 de julio, 17 de noviembre y 12 de octubre, todos de 2015 y comprobaron un monto de 7,216.0 miles de pesos; con el segundo copia del oficio núm. INIFECH/UAA/ARF/1065/2016, del 17 de noviembre de 2016, con el que el Jefe de Unidad de Apoyo Administrativo del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas, remitió cédulas de solventación, donde indica que derivado del análisis y revisión de los contratos de las 208 acciones, se determinó que el importe contratado fue por un monto de 289,121.1 miles de pesos, y los recursos autorizados por concepto de indirectos fue de 5,054.1 miles de pesos, haciendo un total comprometido al 31 de diciembre de 2015 de 294,153.9 miles de pesos, quedando un monto no comprometido de 5,546.1 miles de pesos, de los cuales se realizó un reintegro a la TESOFE por 4,146.5 miles de pesos, faltando por reintegrar un monto de 1,399.6 miles de pesos; con el tercero y cuarto copia de los memorándums núms. DPGK/0191/2016 y DPGK/0198/2016 del 16 y 23 de noviembre de 2016; además, el Director de Presupuesto del Gasto de Inversión de la Secretaría de Hacienda remitió las cédulas de Solventación y copias de los contratos núms. MCC/DDUOP/CONTINGENCIAS ECON-001/2015 y PMHC/DOPM/WMPB/FCE-01/15 por montos de 2,597.4 y 1,998.0 miles de pesos de los H. Ayuntamientos de Chiapa de Corzo y Huixtán, con los que comprueban el recurso ministrado; por otra parte con el oficio núm. INIFECH/UAA/ARF/1075/2016 del 22 del mismo mes y año, el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas, remitió una cédula de Solventación y el reintegro a la TESOFE por un monto de 1,399.6 miles de pesos por medio de línea de captura núm. 0016ABZA663440591237 con fecha de emisión del 15 de noviembre de 2016, y depósito bancario con folio electrónico núm. 25346322525299062626 del 17 del mismo mes y año, por la misma cantidad; con el quinto copia de los contratos números TUX-CONTINGENCIAS ECONÓMICAS-008-2015, TUX-CONTINGENCIAS ECONÓMICAS-010-2015 y TUX-CONTINGENCIAS ECONÓMICAS-011-2015 todos del 17 de noviembre de 2015 que corresponden al H. Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, y MTC/SIM/RAMO23/0001/2015 y

MTC/SIM/RAMO23/0002/2015, ambos del 19 de diciembre de 2015 del H. Ayuntamiento de Tapachula, con los que la entidad fiscalizada comprobó que al 31 de diciembre de 2015 se habían comprometido recursos por 40,955.2 miles de pesos; y con el sexto oficio núm. SOPyC/CCeH/UAA/0629/2016 del 20 de diciembre del 2016 con el que el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Secretaría de Obra Pública y Comunicaciones, adjunta el reintegro por un importe de 191.8 miles de pesos mediante línea de captura núm. 0016ACBB923440751455 del 30 de noviembre de 2016, y reporte de pago de servicios con clave de rastreo núm. 88466337547474062626 del 2 de diciembre de 2016 por el monto de 191.8 miles de pesos.

Una vez revisada la información y documentación proporcionada, la ASF considera que la observación se encuentra parcialmente atendida, ya que aunque se revisaron los contratos entregados por la Secretaría de Obra Pública y Comunicaciones en el Estado de Chiapas, y tomando en cuenta el 2% de indirecto que tienen autorizado, así como los contratos SlyC-OBRA-2015-476 F y SlyC-OBRA-2015-477 F con los que comprobó, 352.3, 9,722.7 y 10,712.2 miles de pesos, y se adjunta el reintegro por un importe de 191.8 miles de pesos que realizó mediante línea de captura núm. 0016ACBB923440751455 del 30 de noviembre de 2016, y reporte de pago de servicios con clave de rastreo núm. 88466337547474062626 del 2 de diciembre de 2016 por el monto de 191.8 miles de pesos restante del monto ministrado a esa Secretaría; por otra parte, los municipios de Las Rosas, Simojovel de Allende, Arriaga, Chiapa de Corzo, Huixtán, Tuxtla Gutiérrez y Tapachula comprobaron un monto de 52,766.7 miles de pesos de los recursos que les fueron ministrados, no así los H. Ayuntamientos de Ocozocuatla, Mapastepec, Amatenango de la Frontera, Bejucal de Ocampo y Cintalapa de Figueroa, que tienen por comprobar un monto de 66,134.6 miles de pesos; asimismo, el INIFECH proporcionó el reintegro a la TESOFE por un monto de 4,146.5 miles de pesos mediante el recibo oficial núm. 230552 del 11 de febrero de 2016, línea captura con número 0016ABMK803439825223 impresa el 31, y con el oficio núm. INIFECH/UAA/ARF/1075/2016 del 22 del mismo mes y año, copia del reintegro a la TESOFE por un monto de 1,399.6 miles de pesos por medio de línea de captura núm. 0016ABZA663440591237 con fecha de emisión del 15 de noviembre de 2016, y depósito bancario con folio electrónico núm. 253463225299062626 del 17 del mismo mes y año, por la misma cantidad, confirmándose que dicho instituto comprobó el recurso ministrado.

15-A-07000-04-0632-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 66,326,352.78 pesos (sesenta y seis millones trescientos veintiséis mil trescientos cincuenta y dos pesos 78/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados, toda vez que al 31 de diciembre de 2015 el referido monto no fue erogado o vinculado con compromisos y obligaciones de pago.

12. *Se relaciona con el (los) procedimiento(s): 1*

Con el convenio para el otorgamiento de subsidios del Fondo de Contingencias Económicas 2015, de fecha 20 de noviembre de 2015, la SHCP ministró un monto de 505,000.0 miles de pesos al Gobierno del Estado de Chiapas y este, a su vez, lo transfirió de la manera siguiente: 9,990.0 miles de pesos al H. Ayuntamiento de San Lucas para realizar cuatro acciones; 9,990.0 miles de pesos al H. Ayuntamiento de Socoltenango para cuatro acciones; y 484,515.0 miles

de pesos a la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones (SlyC) para que realizara tres acciones; al respecto se constató que los dos Ayuntamientos no comprobaron que se hayan comprometido los recursos que se les transfirieron y la SlyC acreditó el compromiso por un monto de 103,430.4 miles de pesos, mediante dos contratos de obra pública, por lo que existen recursos por un monto de 401,064.6 miles de pesos, que no fueron erogados o vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago.

Mediante los oficios núms. SFP/CEAE-F/1163/2016, SFP/CEAE-F/1212/2016, del 17 y 25 de noviembre, SFP/CEAE-F/1275/2016, SFP/CEAE-F/1316/2016, y SFP/CEAE-F/1346/2016 del 5, 13 y 22 de diciembre todos del 2016, el Coordinador de Enlace de Auditorías Estado Federación de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas, envió a la ASF con el primero, copia del oficio núm. SOPyC/CAyF/DSyVI/1205/2016/16, del 16 de noviembre de 2016, con el que el Director de Seguimiento y Vinculación Institucional de la SOPyC en el Estado de Chiapas, remitió la cédula de solventación e información, y proporcionó en forma magnética 11 contratos de obra pública con la que comprobó un monto de 484,515.0 miles de pesos ministrado para el cumplimiento del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios del Fondo de Contingencias Económicas 2015, de fecha 20 de noviembre de 2015; con el segundo, copia del memorándum núm. DPGK/0193/2016, del 17 de noviembre de 2016, con el que el Director de Presupuesto del Gasto de Inversión de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, remitió cédula de solventación y copias de cuatro contratos de obra pública del H. Ayuntamiento de Socoltenango por un monto de 9,990.0 miles de pesos; con el tercero, copia de los contratos de obras públicas números MSL/DOPM/FONREGIÓN/2015/001, MSL/DOPM/FONREGIÓN/2015/002, MSL/DOPM/FONREGIÓN/2015/003, y MSL/DOPM/FONREGIÓN/2015/004, por montos de 2,475.2, 2,638.6, 2,670.1, y 2,206.1 miles de pesos, todos ellos formalizados antes del 31 de diciembre de 2016, que corresponden al H. Ayuntamiento de San Lucas; con el cuarto remitió en archivo electrónico el oficio núm. SH/SUBE/DGPCP/3659/2016 de fecha 31 de diciembre de 2015, con el que el Director General de Presupuesto y Cuenta Pública de la Secretaría de Hacienda del Estado informó al Secretario de Infraestructura y Comunicaciones de esa entidad federativa, que en atención al oficio núm. SlyC/SPSyCOP/DP/3338/3467/002785/2015 y con apego al oficio núm. SPGPYPG/0679/15 con el cual envió adendums de los contratos números SlyC-OBRA-2015-523 F, SlyC-OBRA-2015-524 F, SlyC-OBRA-2015-525 F, SlyC-OBRA-2015-526 F, y SlyC-OBRA-2015-527 F, en los que se señaló que en el punto 1.4 del apartado "Declaraciones" debe decir: "Que los recursos económicos para cubrir las erogaciones del presente contrato, fueron autorizados mediante oficio de autorización de recursos presupuestarios número SH/SUBE/DGPCP/3624/2015 de fecha 31 de diciembre de 2015, suscrito por el C. Ing. Marco Antonio Broft Aguilar, en su carácter de Director General de Presupuesto y Cuenta Pública de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, financiado con recursos federales provenientes del Ramo 23.- Provisiones Salariales y Económicas "Contingencias Económicas", en lugar de "...SH/SUBE/DGPCP/3289/2015 de fecha 09 de diciembre de 2015..., financiado con recursos federales provenientes del Ramo 23.- Provisiones Salariales y Económicas (Programas Regionales) 2015; y con el quinto remitió copia del oficio núm. SPOyC/CAyF/DSyVI/1359/2016 de fecha 22 de diciembre de 2016, con el que incluye el memorándum núm. SlyC/SPSyCOP/DP/2696/1709/2015 de fecha 30 de diciembre de 2015 donde la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones indica que en virtud de que los

proyectos del Centro de Convenciones y del Auditorio de la Gente estaban considerados en el convenio con cargo a Programas Regionales 2015, previstos en el Ramo General 23 Previsiones Salariales y Económicas, en virtud de que los recursos no fueron radicados, se autorizaron nuevamente en el convenio con cargo a Contingencias Económicas 2015, con el oficio núm. SH/SUBE/DGPCP/3625/2015 de fecha 30 de diciembre de 2015, formalizándose así el adendum del contrato de obra pública núm. SlyC-OBRA-2015-243 F modificando la declaración 1.4 indicando el financiamiento con recursos federales de “Contingencias Económicas”.

Una vez revisada la información y documentación proporcionada, la ASF considera que persiste la observación por el monto de 40,721.9 miles de pesos, ya que aunque los al H. Ayuntamiento de San Lucas y Socoltenango comprobaron el recurso ministrado por 19,980.0 miles de pesos, y la entidad fiscalizada envió mediante diversa información copia de 11 contratos de obra pública y/o los ademdums por un monto de 443,793.1 miles de pesos, falta que compruebe la diferencia del recurso ministrado por un monto de 40,721.9 miles de pesos.

15-A-07000-04-0632-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 355,162,398.90 pesos (trescientos cincuenta y cinco millones ciento sesenta y dos mil trescientos noventa y ocho pesos 90/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados, toda vez que al 31 de diciembre de 2015 el referido monto no fue erogado o vinculado con compromisos y obligaciones de pago.

13. Se comprobó que de los recursos por un monto 116,000.0 miles de pesos que la SHCP ministró al Gobierno del Estado de Chiapas, mediante el convenio para el otorgamiento de subsidios del Programa de Contingencias Económicas 2015, del 11 de junio de ese año, 15,984.0 miles de pesos se transfieren al H. Ayuntamiento de Catazajá y 99,900.0 miles de pesos a la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, y de dichos montos no se proporcionó evidencia de que hayan sido erogados o vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago.

Mediante el oficio núm. SFP/CEAE-F/1276/2016 del 5 de diciembre de 2016 el Coordinador de Enlace de Auditorías Estado Federación de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas, envió a la ASF copia del memorándum núm. DPGK/0240/2016 del 2 de diciembre de 2016, con el que el Director de Presupuesto del Gasto de Inversión de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas remitió la cédula de solventación y documentación del H. Ayuntamiento del Catazajá y el contrato MCC/DOPM/RAMO23-001/2015 por un monto de 15,984.0 miles de pesos; por otra parte el oficio núm. SEMAHN/01152/2016 del 21 de diciembre de 2016 el Secretario de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural del Estado de Chiapas, envió a la ASF documentación en forma electrónica de seis contratos de obra pública y dos de estudios e investigación, por un monto de 99,277.3 miles de pesos y dos reintegros a la TESOFE por montos de 0.2 y 622.7 miles de pesos por medio de las líneas de captura núms. 0016AALR163438005235 y 0016ABUN353440302267 de fechas 4 de marzo y 17 de octubre de 2016, y bauchers de pago del banco HSBC sucursal 3910, como recepción automática de pagos, pago de contribuciones Federales/TESOFE, núms. de referencia 0016AALR163438005235 y 0016ABUN353440302267 de fecha 10 de marzo y 20 de octubre de 2016.

Una vez revisada y analizada la documentación e información proporcionada, la DGAIFF considera atendida la observación, toda vez que la entidad fiscalizada comprobó mediante copia del memorándum núm. DPGK/0240/2016 del 2 de diciembre de 2016, el compromiso del recurso ministrado mediante un contrato de obras públicas del H. Ayuntamiento de Catazajá por un monto de 15,984.0 miles de pesos; por otra parte el oficio núm. SEMAHN del 21 de diciembre de 2016 el Secretario de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural del Estado de Chiapas, envió a la ASF documentación en forma electrónica de seis contratos de obra pública y dos de estudios e investigación, por un monto de 99,277.1 miles de pesos; así como dos reintegros a la TESOFE por montos de 0.2 y 622.7 miles de pesos por medio de las líneas de captura núms. 0016AALR163438005235 y 0016ABUN353440302267 de fechas 4 de marzo y 17 de octubre de 2016, y bauchers de pago del banco HSBC sucursal 3910, como recepción automática de pagos, pago de contribuciones Federales/TESOFE, núms. de referencia 0016AALR163438005235 y 0016ABUN353440302267 de fechas 10 de marzo y 20 de octubre de 2016, con lo que la entidad fiscalizada comprobó 115,884.0 miles de pesos, y considerando el 1 al millar para la ASF de 116.0 miles de pesos, resultan los 116,000.0 miles de pesos ministrados, lo cual se considera correcto.

14. En el contrato de obra pública núm. SlyC-OBRA-2015-526 F cuyo objeto fue “Modernización de la carretera: Tuxtla Gutiérrez-Villaflores, tramo km 0+000 al km 70+000 (construcción del subtramo del km 55+500 al km 57+000), consistente en terracerías, obras de drenaje, pavimento y señalamiento a realizarse en localidades varias del municipio de Villaflores, Chiapas”, se determinó un pago indebido por un monto de 362.6 miles de pesos en varios conceptos de pavimentación, específicamente ligados al concepto núm. 086-K.02b) “Operaciones de construcción de las carpetas asfálticas por el sistema de...”; toda vez que en visita de inspección física realizada el 31 de octubre de 2016 a la obra Carretera Tuxtla Gutiérrez-Villaflores, entre personal de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones del Gobierno del Estado de Chiapas y de la Auditoría Superior de la Federación se constató, mediante la extracción de dos corazones, un espesor de 10.5 cm en la capa de base asfáltica, cuando en las estimaciones de obra se pagó con un espesor de 12.0 cm.

15-A-07000-04-0632-03-003 Solicitud de Aclaración

Para que el Gobierno del Estado de Chiapas por conducto de la Secretaría de Hacienda del estado aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de 362,620.56 pesos (trescientos sesenta y dos mil seiscientos veinte pesos 56/100 M.N.) más los rendimientos financieros generados, toda vez que se pagaron volúmenes de obra mayores a los colocados en varios conceptos de pavimentación, específicamente ligados al concepto núm. 086-K.02b) "Operaciones de construcción de las carpetas asfálticas por el sistema de...", del contrato de obra pública núm. SlyC-OBRA-2015-526 F.

En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

15. En el contrato de obra pública núm. SlyC-OBRA-2015-526 F se determinó un pago indebido por un monto de 709.9 miles de pesos, en la estimación núm. 2, con periodo de ejecución del 4 de enero al 2 de abril de 2016, desglosado de la manera siguiente: 29.1 miles de pesos en el concepto de catálogo de concurso “Carga de los materiales almacenados”; 35.6 miles de pesos en el concepto de catálogo de concurso “Extracción de los materiales

aprovechables y de los desperdicios, material B"; 65.3 miles de pesos en el concepto de catálogo de concurso "Extracción de los materiales aprovechables y de los desperdicios, material C"; 434.4 miles de pesos en el concepto de catálogo de concurso "Materiales triturados totalmente y cribados"; 52.6 miles de pesos en el concepto de catálogo de concurso "Acarreo a primer kilómetro s/terracería, incluye: la tarifa vigente de transportistas concesionados del estado de Chiapas,..."; y 93.0 miles de pesos en el concepto de catálogo de concurso "Acarreo kms subsecuentes s/pavimento del 2-20, incluye:...", ya que se pagó en cada uno de ellos el volumen (3,982.0 m3) correspondiente a la base hidráulica, sin haber considerado el volumen (2,073.4 m3) del material producto del escarificado, el cual se utilizó en dicha base, por lo que se debió pagar en cada uno de los conceptos señalados un volumen de 1,908.6 m3.

15-A-07000-04-0632-03-004 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Hacienda del estado aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de 709,939.04 pesos (setecientos nueve mil novecientos treinta y nueve pesos 04/100 M.N.) más los rendimientos financieros generados, toda vez que se pagaron volúmenes de obra mayores que los colocados, en los conceptos de catálogo de concurso "Carga de los materiales almacenados", "Extracción de los materiales aprovechables y de los desperdicios, material B", "Extracción de los materiales aprovechables y de los desperdicios, material C", "Materiales triturados totalmente y cribados", "Acarreo a primer kilómetro s/terracería, incluye: la tarifa vigente de transportistas concesionados del estado de Chiapas", y "Acarreo kms subsecuentes s/pavimento del 2-20, incluye:", del contrato de obra pública núm. SlyC-OBRA-2015-526 F.

En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

16. De la revisión de los expedientes de los contratos de obras públicas números SlyC-OBRA-2015-526 F y SlyC-OBRA-2015-527 F cuyo objeto fue "Modernización de la carretera: Tuxtla Gutiérrez-Villaflores, tramo km 0+000 al km 70+000 (construcción del subtramo del km 55+500 al km 57+000), consistente en terracerías, obras de drenaje, pavimento y señalamiento a realizarse en localidades varias del municipio de Villaflores, Chiapas" y la "Modernización de la carretera: Tuxtla Gutiérrez-Villaflores, tramo km 0+000 al km 70+000 (construcción del subtramo del km 57+000 al km 58+460), consistente en terracerías, obras de drenaje, pavimento y señalamiento a realizarse en localidades varias del municipio de Villaflores, Chiapas", se constató que en el concepto núm. 40 "Materiales asfálticos, por unidad de obra terminada, inciso 076-H.05: Emulsiones asfálticas, empleadas en carpetas; superestable", el área encargada de elaborar las bases de concurso consideró en el catálogo de concurso 487,656.0 litros de emulsión, mismos que se pagaron en las estimaciones de obra, con lo que se determinó que la dosificación que se pagó fue de 223.0 litros aproximadamente por cada metro cúbico de mezcla asfáltica, lo cual es incongruente, toda vez que en obras de características similares la dosificación determinada y pagada se ha encontrado en rangos de entre 75 y 100 litros por metro cúbico, con lo cual se pagó indebidamente los montos de 1,696.5 miles de pesos y 1,554.1 miles de pesos de los contratos núms. SlyC-OBRA-2015-526 F y SlyC-OBRA-2015-527 F, y se solicita al Gobierno del Estado de Chiapas, para que por conducto de la SlyC informe lo correspondiente a los contratos números SlyC-OBRA-2015-523 F, SlyC-OBRA-2015-524 F, SlyC-OBRA-2015-525 F, y SlyC-

OBRA-2015-570 F, ya que se pagaron cantidades de emulsión mayores a las que se utilizan en ese tipo de trabajos. Asimismo, se solicita que lleven a cabo las pruebas de calidad a las muestras extraídas en la visita de inspección realizada el 31 de octubre del presente año, en los subtramos del km 51+000 al km 52+500, del km 52+500 al 54+000, del km 54+000 al km 55+500, del km 55+500 al km 57+000 y del km 57+000 al km 58+460, lo que consta en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría del 1 de noviembre de 2016, a fin de determinar en la carpeta y la base asfáltica el contenido y tipo de asfalto, granulometría, compactación, peso volumétrico, etc., toda vez que se observó en dichas muestras exceso de finos, tamaños de los materiales pétreos mayores a los indicados en las especificaciones, entre otros; lo que denota una deficiente calidad en dichas capas del pavimento. Por tal circunstancia se determinaron pagos indebidos por 541.8 y 986.1 miles de pesos en los contratos núms. SlyC-OBRA-2015-526 F y SlyC-OBRA-2015-527 F.

15-A-07000-04-0632-03-005 Solicitud de Aclaración

Para que el Gobierno del Estado de Chiapas por conducto de la Secretaría de Obra Pública y Comunicaciones, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de 4,478,133.92 pesos (cuatro millones setecientos setenta y ocho mil ciento treinta y tres pesos 92/100 M.N.), toda vez que en el concepto núm. 40 "Materiales asfálticos, por unidad de obra terminada, inciso 076-H.05: Emulsiones asfálticas, empleadas en carpetas; superestable", se pagaron cantidades de emulsión mayores a las que se utilizan en ese tipo de trabajos.

En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

17. En visita de inspección física realizada el 31 de octubre de 2016 a la obra Carretera Tuxtla Gutiérrez-Villaflores, entre personal de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones del Gobierno del Estado de Chiapas y de la Auditoría Superior de la Federación se constató que las residencias de obra, responsables directas de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos ejercidos al amparo de los contratos de obras públicas números SlyC-OBRA-2015-523 F, SlyC-OBRA-2015-524 F, SlyC-OBRA-2015-525 F, SlyC-OBRA-2015-526 F, SlyC-OBRA-2015-527 F, y SlyC-OBRA-2015-570 F, no están ubicadas en el sitio de ejecución de las obras, lo cual ha redundado en la deficiente calidad con que se han ejecutado los mismos.

15-A-07000-04-0632-01-002 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, implemente los mecanismos de control necesarios, a fin de que, en lo subsecuente, el área encargada de la residencia de obra ubique a su personal en el sitio de ejecución de las obras conforme a la normativa.

18. No obstante que el contrato de Obra Pública núm. SlyC-OBRA-2015-243 F, cuyo objeto fue "Centro de Convenciones en San Cristóbal de las Casas, Chiapas", por un monto de 177,339.9 miles de pesos, se estableció con un período de ejecución de 150 días naturales, del 31 de agosto de 2015 al 27 de enero de 2016, en visita de inspección física realizada el 31 de octubre de 2016, entre personal de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones del Gobierno del Estado de Chiapas y de la Auditoría Superior de la Federación, se constató que los trabajos no se habían iniciado, debido a que no se había entregado el manifiesto de

impacto ambiental, ya que el terreno en el que se ejecutarían los trabajos se localiza dentro de un área natural protegida de carácter Federal, reconocida por la carta urbana municipal de San Cristóbal de las Casas como conservación ecológica como se indica en el Acta circunstanciada de indisponibilidad del inmueble del 14 de enero de 2016, emitida por la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, lo anterior denota que no se realizaron los estudios necesarios previos al inicio de los trabajos.

15-A-07000-04-0632-01-003 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, implemente los mecanismos necesarios, a fin de que, en lo subsecuente, el área encargada de la planeación de los proyectos realice los estudios necesarios para la designación de los sitios para realizar las obras a su cargo conforme a la normativa.

15-A-07000-04-0632-06-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 177,339,861.41 pesos (ciento setenta y siete millones trescientos treinta y nueve mil ochocientos sesenta y un pesos 41/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados, toda vez que la obra al amparo del contrato de obra pública núm. SIYC-OBRA-2015-243 F, cuyo objeto fue Centro de Convenciones en San Cristóbal de las Casas, Chiapas, al 31 de octubre de 2016 no se había iniciado, siendo que los trabajos debían haberse concluido el 27 de enero de 2016, conforme lo establecido en el contrato.

19. Se constató que el contrato de Obra Pública núm. núm. SIYC-OBRA-2015-578 F cuyo objeto fue “Auditorio de la Gente (Construcción y equipamiento)”, a precios unitarios y tiempo determinado, formalizado el 31 de diciembre de 2015, con período de ejecución de 200 días naturales, del 31 de diciembre de 2015 al 17 de julio de 2016, por un monto de 95,731.0 miles de pesos, fue firmado por la Subsecretaria Técnica de Infraestructura y Comunicaciones, y la Directora Ejecutiva y Secretaria Técnica del Comité de Obra pública del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas en la parte que le correspondía signarlo al Secretario de Infraestructura y a su vez en el que a ella le correspondía, lo cual se considera improcedente, toda vez que un contrato de obra pública no puede ser firmado dos veces por un mismo funcionario público.

Mediante el oficio núm. SOPyC/CAyF/DSyVI/1321/2016 del 5 de diciembre de 2016 el Director de la Secretaría de Obra Pública y Comunicaciones del Estado de Chiapas, envió a la ASF la cédula de solventación donde señaló que en el artículo 14, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas el 30 de mayo de 2012, tomo III, núm. 372, se indica que una de las atribuciones del Secretario es autorizar a los Titulares de los órganos administrativos celebrar contratos, convenios y, en general toda clase de actos Jurídicos directamente vinculados con el desarrollo de las atribuciones de la Secretaría y dentro del ámbito de su competencia, y mencionó que en el artículo 87 se señala que “Las ausencias del Secretario, serán suplidas para el despacho y solución de los asuntos de su correspondiente competencia por los titulares de las Subsecretarías...”, y el artículo 90 indica que “Cuando se haga uso de la atribución que por el régimen de suplencia previsto en éste capítulo, le corresponda al servidor público de que se trate, deberá precisar el cargo que suple y la disposición de éste Reglamento Interior que le concede la suplencia”, por lo anterior

expuesto, ésta secretaría actuó de manera responsable, por lo que su actuación no fue con dolo ni mala fe.

Una vez revisada y analizada la documentación e información proporcionada, la ASF considera que persiste la observación, no obstante que la entidad fiscalizada proporcionó información y documentación con la cual señaló que en el artículo 14, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas el 30 de mayo de 2012, tomo III, núm. 372, se indica que una de las atribuciones del Secretario es autorizar a los Titulares de los órganos administrativos celebrar contratos, convenios y, en general toda clase de actos Jurídicos directamente vinculados con el desarrollo de las atribuciones de la Secretaría y dentro del ámbito de su competencia, y mencionó que en el artículo 87 se señala que “Las ausencias del Secretario, serán suplidas para el despacho y solución de los asuntos de su correspondiente competencia por los titulares de las Subsecretarías...”, y el artículo 90 indica que “Cuando se haga uso de la atribución que por el régimen de suplencia previsto en éste capítulo, le corresponda al servidor público de que se trate, deberá precisar el cargo que suple y la disposición de éste Reglamento Interior que le concede la suplencia”, la ASF considera que es improcedente, toda vez que un contrato de obra pública no puede ser firmado dos veces por un mismo funcionario público.

15-B-07000-04-0632-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión firmaron en lugar del Secretario de Infraestructura y Comunicaciones en el contrato de obra pública núm. SlyC-OBRA-2015-578 F, cuyo objeto fue "Auditorio de la Gente (Construcción y equipamiento)" del 31 de diciembre de 2015.

Recuperaciones Probables y Montos por Aclarar

Se determinaron recuperaciones probables por 648374.6 miles de pesos. Adicionalmente, existen 828.7 miles de pesos por aclarar.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 19 observación(es), de la(s) cual(es) 4 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 15 restante(s) generó(aron): 3 Recomendación(es), 5 Solicitud(es) de Aclaración, 4 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 5 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 15 de diciembre de 2016, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales transferidos a los programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas, de Tratamiento de Aguas Residuales, para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable; y a los fondos Regional, Metropolitano y de Contingencias Económicas, a fin de

comprobar que las inversiones físicas se programaron, presupuestaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la normativa aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Gobierno del Estado de Chiapas no cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes:

- No se comprometieron recursos de los programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas, y de Tratamiento de Aguas Residuales, ni fondos Regional, Metropolitano y de Contingencias Económicas, al 31 de ese año por un monto de 150,551.80 miles de pesos.
- Se simuló la adjudicación de un contrato de obra pública.
- En un contrato de obra pública se pagaron conceptos de obra antes de que se realizaran.
- Se pagaron volúmenes mayores que los ejecutados en tres contratos por un monto de 5,514.6 miles de pesos.
- Se comprometieron recursos por un monto de 177,339.9 miles de pesos en un contrato de obra pública sin que exista constancia de la documentación que compruebe la ejecución de los trabajos.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que los procesos de programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa.
2. Verificar que los procedimientos de adjudicación y contratación se realizaron de conformidad con la normativa.
3. Comprobar que la ejecución y el pago de las obras se realizaron de conformidad con la normativa.

Áreas Revisadas

El Gobierno del Estado de Chiapas, las secretarías de Hacienda y de Obra Pública y Comunicaciones y el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 134, párrafo tercero.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 45 párrafos primero y cuarto; Artículo 54; Artículo 83; Artículo 85, fracción II.

3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 43, fracción IV; Artículo 176; Artículo 214, fracción III; Artículo 224, párrafo quinto.
4. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículo 19, párrafo segundo; Artículo 21 fracción XIV; Artículo 24, párrafo cuarto; Artículo 27; Artículo 53; Artículo 55, párrafo segundo.
5. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículo 74, fracción II; Artículo 110; Artículo 113, fracciones I, VI, VIII y IX.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (APAZU y PROTAR), Artículo 11, inciso B), párrafo 7, Punto 3, y párrafo once, Reglas de Operación del Fondo Metropolitano (FONMETRO), Regla VII.- Mecanismos de Operación. numerales 69, 70 y 71; Regla VIII.- Seguimiento, Control, Evaluación, Rendición de Cuentas y Transparencia; Lineamientos para la Operación del Fondo Regional (FONREGIÓN), Apartado VII, numerales 32 y 33; Cláusula séptima; Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable (PRODERETUS), Regla 3.6.2, Obligaciones; Convenio para el Otorgamiento de Subsidios para Contingencias Económicas celebrado entre La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Gobierno del Estado de Chiapas, Cláusula quinta, párrafo cuatro; Cláusula sexta; Cláusula séptima; Artículo 14, fracción XXII, Artículo 87 y Artículo 90 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, del Estado de Chiapas.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.